<div>INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A FIN DE EJERCICIO.</div><div>Entidad: PUENTE GENIL.</div><div>0. Estructura del informe</div><div>El presente informe se estructura en seis apartados, conforme al siguiente esquema:</div><div>I. Objeto del informe: Define la finalidad del documento y el contexto en que se emite.</div><div>II. Marco normativo de referencia: Recoge las disposiciones legales y criterios técnicos que sustentan el análisis.</div><div>III. Metodología aplicada: Describe el enfoque técnico seguido para la evaluación, los escenarios contemplados y las hipótesis utilizadas.</div><div>IV. Previsión de estabilidad presupuestaria a fin de ejercicio: Presenta los resultados de la estimación en tres escenarios de evolución del presupuesto.</div><div>V. Conclusión técnica: Expone la valoración final sobre el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria.</div><div>VI. Firma del órgano de control: Recoge la fecha, el lugar de emisión y la identificación del responsable de la Intervención.</div><div>Objeto del informe.</div><div>El presente informe tiene por finalidad evaluar si, a la vista de la presente modificación presupuestaria, y del desarrollo actual y previsible de la ejecución del presupuesto de la entidad, se estima o no que se podrá cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio, de conformidad con la normativa vigente en la materia.</div><div>A tal efecto, se analizan tanto los efectos directos de la modificación presupuestaria propuesta, como el comportamiento acumulado de los ingresos y gastos no financieros (capítulos 1 a 7) a la fecha del informe. </div><div>Esta evaluación se complementa con una proyección razonable de los mismos hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente, conforme a criterios técnicos consistentes con la evolución temporal de la ejecución presupuestaria y los factores que puedan afectarla.</div><div>El análisis se desarrolla en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), en línea con los criterios establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las orientaciones metodológicas del Ministerio de Hacienda. </div><div>Se presentan tres escenarios que permiten estimar la capacidad o necesidad de financiación esperada a fin de ejercicio, con base en hipótesis prudentes de ejecución.</div><div>II. Marco normativo de referencia.</div><div>La elaboración del presente informe encuentra su fundamento jurídico en el marco normativo aplicable al principio de estabilidad presupuestaria, tanto en el ámbito nacional como comunitario.</div><div>En particular, se tiene en cuenta lo dispuesto en:</div><div>La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su artículo 11 que todas las Administraciones Públicas deben alcanzar una posición de equilibrio o superávit estructural, evaluada en términos de contabilidad nacional conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC).</div><div>El artículo 53 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que concreta la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el ámbito local, exigiendo su verificación expresa en el contexto de cualquier modificación presupuestaria.</div><div>Las orientaciones metodológicas del Ministerio de Hacienda, en particular las contenidas en la Nota de preguntas frecuentes sobre estabilidad presupuestaria publicada en marzo de 2025, que aclaran los criterios técnicos de aplicación en los procedimientos presupuestarios municipales.</div><div>Asimismo, se aplica el criterio contable derivado del Sistema Europeo de Cuentas vigente (SEC-2010), que constituye el marco normativo de referencia a efectos de la evaluación del equilibrio presupuestario. Aunque se encuentra en desarrollo una nueva versión (SEC-2021), esta no ha sido aún formalmente adoptada ni aplicada a los efectos de consolidación fiscal y contabilidad nacional en el ámbito público, por lo que el análisis contenido en este informe se realiza íntegramente conforme al SEC-2010.</div><div>Este conjunto normativo asegura la homogeneidad, transparencia y validez técnica del análisis efectuado en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.</div><div>III. Metodología aplicada.</div><div>Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha seguido una metodología de análisis basada en la ejecución presupuestaria real y en proyecciones razonables hasta el final del ejercicio.</div><div>El ámbito de análisis se limita a los ingresos y gastos no financieros, es decir, los correspondientes a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010). Se excluyen, por tanto, las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) al no tener incidencia en la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.</div><div>El informe contempla tres escenarios de estimación:</div><div>Escenario A – Datos reales a fecha actual:</div><div> Basado en los derechos y obligaciones reconocidos netos acumulados hasta la fecha del informe.</div><div>Escenario B – Ingresos proyectados al [PORCENTAJE] por ciento:</div><div> Considera que los ingresos no financieros alcanzarán el referido tanto por ciento de las previsiones iniciales, ajustado según el mes en curso, manteniendo constante el nivel de ejecución del gasto.</div><div>Escenario C – Proyección completa a fin de ejercicio:</div><div> Aplica un porcentaje referido sobre las previsiones iniciales de ingreso y una proyección lineal de los gastos hasta final de año, calculada en función del ritmo de ejecución acumulado.</div><div>Estos escenarios se calculan automáticamente mediante un aplicativo de análisis presupuestario que opera sobre los datos del estado de ejecución, incorporando tanto los derechos y obligaciones reconocidos netos como las previsiones y créditos iniciales, lo que garantiza una estimación objetiva y trazable.</div><div>Los resultados obtenidos permiten estimar el saldo presupuestario previsto a fin de ejercicio en términos de contabilidad nacional, sirviendo de base para valorar si existe una capacidad o necesidad de financiación.</div><div>IV. Previsión de estabilidad presupuestaria a fin de ejercicio.</div><div>Se presenta la estimación en tres escenarios:</div><div>V. Conclusión técnica.</div><div> A la vista de los datos analizados y de los escenarios contemplados, se estima que, una vez incorporada la presente modificación presupuestaria y atendiendo a la evolución previsible de la ejecución del presupuesto hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, se estima que la Entidad puede cumplir, o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, según las proyecciones indicadas.</div><div> Esta conclusión se fundamenta en el saldo estimado de los ingresos y gastos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), en el marco metodológico indicado en los apartados anteriores, y tomando como referencia principal el escenario de proyección completa, al ser el que mejor refleja la previsión global de cierre del ejercicio.</div><div> En virtud de lo expuesto, se emite el presente informe en ejercicio de las funciones de control y supervisión del cumplimiento de las reglas fiscales asignadas a la Intervención municipal.</div><div>El Interventor. </div><div>A la fecha de la firma electrónica.</div>